

Nº de Orden: DU 027/2020

RECIBIDO: 22/05/2020

Expte: Nº 621/19

VENCIMIENTO: 01/06/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 19 días del mes de mayo del año 2020, se constituye la Comisión de **CULTURA Y EDUCACION de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **DECRETO**, contenido en el **Expte. Nº 621/19**, de autoría de la **Diputada Provincial ADRIANA DIAZ** y caratulado: **CONSTITUYASE EN EL ÁMBITO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA DISTINCIÓN “ ALDACIRA FLORES DE ANDRADA”, PARA SER ENTREGADA ANUALMENTE DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO A PERSONAS FÍSICAS DE MAS DE 60 AÑOS, EN RECONOCIMIENTO A LA ACTIVIDAD, APORTES SIGNIFICATIVOS Y DESTACADOS AL QUEHACER CULTURAL, SOCIAL, EDUCATIVO Y ÉTICO DE CATAMARCA”**-----

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General del presente proyecto de **DECRETO**.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE DECRETO

ARTÍCULO 1°.- Constitúyase en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca la Distinción “Aldacira Flores de Andrada”, para ser entregada anualmente durante el mes de octubre de cada año a personas físicas de más de 60 años, en reconocimiento a la actividad, aportes significativos y destacados al quehacer científico, cultural, social, educativo y ético de Catamarca.

ARTÍCULO 2°.- Las personas físicas mayores que reciben la Distinción “Aldacira Flores de Andrada”, surgen de las propuestas que las Diputadas y Diputados provinciales, elevan a la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca para su consideración y resolución.

ARTÍCULO 3°.- Las propuestas de las Diputadas y Diputados deben ser remitidas por escrito a la Presidencia, con su correspondiente fundamentación y síntesis de la labor realizada por las personas mayores.

ARTÍCULO 4°.- La distinción consiste en una placa y/o diploma que dan cuenta del reconocimiento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, a las personas mayores que se hayan destacado en sus comunidades dentro del área que establece el ARTÍCULO 1°.

ARTÍCULO 5°.- La Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca establece el número de menciones, la oportunidad y las características del acto de entrega de la placa y/o diploma correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

FIRMANTES: Dip. MERCADO, Verónica Elizabeth – Dip. MARSILLI, Carlos Antonio – Dip. DIAZ, Adriana – Dip. HERRERA, Natalia Vanessa – Dip. CONTRERAS, Genaro – Dip. ANDRADA, Marina Laura – Dip. MOLINA, Isauro - Dip. GAMBARELLA, Martha Cynthia Natalia – Dip. PONFERRADA, María Natalia.-

| |
|-----------|
| MC |
| AA |
| CB |